



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Tarifa Postal Reducida Nro. 22
de la Admón. Postal Nacional

Año CXIII No. 34669
Edición de 16 páginas

Bogotá, D. E., viernes 5 de noviembre de 1976

Dirigido por la Secretaría General
del Ministerio de Gobierno

PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 31 DE 1976 (octubre 22)

por la cual la Nación se asocia a los 425 años de la fundación de la ciudad de Almaguer, en el Departamento del Cauca, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a las festividades que tendrán lugar en la ciudad de Almaguer, en el departamento del Cauca, con motivo de cumplirse el 19 de agosto de 1976, 425 años de su fundación.

Artículo 2º Con ocasión de esa efemérides y a fin de que los festejos se cumplan con todo esplendor, facultase al Presidente de la República para que elabore un plan de desarrollo económico y social en favor de esa ciudad incluyendo en ese plan las siguientes obras que se consideran de utilidad pública e interés social a saber:

- a) Reconstrucción del templo colonial de San Francisco;
- b) Remodelación de la antigua Casa Municipal con destino a un Centro Cultural;
- c) Pavimentación de las principales calles de la ciudad;
- d) Ampliación y dotación de los colegios de Santa Clara y el de San Luis de Almaguer;
- e) Construcción de una Villa Olímpica;
- f) Construcción de un edificio adecuado para cárcel municipal.

Artículo 3º La cuantía de los recursos para la ejecución del plan a que se refiere el artículo anterior será apropiada totalmente en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales.

Parágrafo. En caso de que no se hagan las apropiaciones, el Gobierno Nacional queda facultado para hacer dentro de los presupuestos de las aludidas vigencias los traslados necesarios, o para abrir los créditos respectivos, para el cabal cumplimiento de esta Ley.

Artículo 4º Créase una junta que se llamará "Asociación Pro-Almaguer", que tendrá personería jurídica por ministerio de esta Ley, encargada de realizar los actos conmemorativos e impulsar las obras aludidas, junta que estará integrada por el Presidente y el Vicepresidente del Concejo Municipal, por el Alcalde, Personero y Tesorero del Distrito, por el Párroco, por los Directores de los colegios de Santa Clara y San Luis y por un representante del Gobernador del Cauca, Asociación que tendrá a su cargo el manejo de los fondos, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde a la Contraloría General de la República.

Artículo 5º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a primero de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

El Presidente del honorable Senado,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado,

Amaury Guerrero

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada

República de Colombia - Gobierno Nacional,

Bogotá, D. E., octubre 22 de 1976.

Publíquese y ejecútense.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Botero Montoya

El Ministro de Educación Nacional,

Hernando Durán Dussán

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,

Humberto Salcedo Collante

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 1913 DE 1976

(mayo 24)

por la cual se expide una licencia para ejercer funciones de intérprete oficial.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la facultad que le confieren los Decretos 382 y 2257 de 1951 y 576 de 1974, y

CONSIDERANDO

Que el señor Jairo Raúl Botero Botero, de nacionalidad colombiana, portador de la cédula de ciudadanía número 8277606 de Medellín, solicita de este Ministerio que se le expida licencia para ejercer funciones de intérprete oficial, en el idioma inglés, conforme a los Decretos 382 y 2257 de 1951.

Que para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, el peticionario presentó los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del acta de nacimiento, expedida en la parroquia de La Veracruz, anotado al Libro 44, Folio 105, número 68, por la cual acredita ser colombiano de nacimiento y mayor de edad;
- b) Certificado expedido por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Medellín, en el sentido de ser mayor de edad y tener la cédula de ciudadanía vigente;
- c) Copia auténtica del certificado expedido por el Director General de Servicios educativos del Ministerio de Educación Nacional, que acredita al señor Jairo Raúl Botero Lotero, como intérprete oficial en el idioma inglés;
- d) Tres declaraciones extrajudiciales rendidas ante el Juez Decimotercero Civil del Circuito de Medellín, con anuencia del Agente del Ministerio Público, sobre conducta y buenos antecedentes del peticionario;

Que acreditados los anteriores requisitos y de acuerdo con los Decretos 382 y 2257 de 1951 y 576 de 1974, corresponde al Ministerio de Justicia expedir al peticionario licencia que lo habilita para desempeñar el cargo de intérprete oficial en el idioma inglés, en que es idóneo,

RESUELVE:

Artículo primero. Expídese licencia al señor Jairo Raúl Botero Lotero, identificado con la cédula de ciudadanía número 8277606 de Medellín, para desempeñar el cargo de intérprete oficial en el idioma inglés; previa inscripción de su nombre ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial correspondiente al territorio donde vaya a actuar.

Artículo segundo. El señor Botero Lotero, deberá inscribir en la Oficina Jurídica del Ministerio de Justicia, su dirección o direcciones profesionales e igualmente informar de cualquier cambio de éstas.

Artículo tercero. Comuníquese el texto de la presente Resolución a la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo cuarto. La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 24 de mayo de 1976.

El Ministro de Justicia,

Samuel Hoyos Arango.

El Secretario General,

Mario Ricardo García.

Almacén de Publicaciones. Recibo 31623. Derechos, \$ 225. 25-V-76. 1147. Gloria E. Cifuentes S.

RESOLUCION NUMERO 3069 DE 1976

(julio 14)

por la cual se aprueban reformas a los estatutos de una corporación.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que los señores, doctor Darío Amórtegui Villalba y Jorge Eduardo Tinoco C., en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, del "Club Deportivo de Tejo Guaduas", con domicilio en la ciudad de Guaduas (Cundinamarca), solicitan de este Ministerio se apruebe la reforma general introducida a los estatutos de la mencionada entidad, enmienda que incluye el cambio de la razón social de la misma, la cual en lo sucesivo quedará así: "Club Deportivo de Tejo 'Tacuara'", y fue adoptada por los socios del Club en las Asambleas Generales extraordinarias que llevaron a efecto en los días 30 y 31 de octubre de 1974;

Que los peticionarios acompañan a su solicitud los siguientes documentos debidamente autenticados:

- a) Copias de las actas correspondientes a las Asambleas Generales extraordinarias que la corporación celebró en las fechas que arriba se mencionan, donde consta la aprobación que en primero y segundo debates se impartió a la reforma general estatutaria de que se trata;
- b) Copia de los estatutos de la entidad tal como quedaron con la modificación general a ellos introducida;

Que la corporación en referencia obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica por Resolución número 2511 del 10 de junio de 1964, providencia que aparece publicada en el Diario Oficial número 31408 de fecha 8 de julio del mismo año;

Que la reforma general estatutaria en cuestión no desvirtúa los fines esenciales para que fue constituida la entidad, y sus nuevas disposiciones no son en modo alguno contrarias al orden público, a las leyes vigentes ni a las buenas costumbres;

Que por las razones expuestas y por estar satisfechas las formalidades legales respectivas, es procedente acceder a la solicitud,

RESUELVE:

Artículo primero. Apruébase la reforma general introducida a los estatutos del "Club Deportivo de Tejo Gua-

duas", con domicilio en la ciudad de Guaduas (Cundinamarca), entidad que en lo sucesivo se denominará "Club Deportivo de Tejo 'Tacuara'", enmienda de que tratan las actas de las Asambleas Generales extraordinarias que la corporación celebró en los días 30 y 31 de octubre de 1974, a las cuales se hace referencia en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo segundo. Esta providencia deberá ser publicada en el Diario Oficial por cuenta de los interesados, y registrará quince (15) días después de tal publicación, (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922). Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 14 de julio de 1976.

Samuel Hoyos Arango.

El Secretario General,

Mario Ricardo García.

Es copia auténtica.

Julio C. Morales M.,

Abogado de la Oficina Jurídica.

Hay un sello.

Almacén de Publicaciones. Recibo 34904. Derechos \$ 250. 2-VIII-76. 809. Gloria E. Cifuentes S.

RESOLUCION NUMERO 3222 DE 1976

(julio 22)

por la cual se aprueban reformas a los estatutos de una corporación.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Juan Ucrós Pardo, en su calidad de Presidente de la "Asociación de Acción Interamericana de Colombia", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E., solicita de este Ministerio se aprueben las reformas introducidas a los estatutos de la mencionada entidad, entre ellas la que da en lo sucesivo a la misma el nombre de "Comité de Acción Interamericana de Colombia", enmiendas que fueron adoptadas por los socios de la entidad, la Asamblea General ordinaria que llevaron a efecto el día martes 23 de septiembre de 1975;

Que el peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos debidamente autenticados:

- a) Copia del acta correspondiente a la Asamblea General ordinaria que la corporación celebró en la fecha que arriba se menciona, donde consta la aprobación que se impartió a las reformas estatutarias de que se trata;
- b) La relación de los artículos reformados;
- c) Copia de los estatutos de la entidad, tal como quedaron con las enmiendas a ellos introducidas;

Que la corporación en referencia obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica por Resolución número 000888 del 24 de abril de 1962, providencia que aparece publicada en el Diario Oficial número 30867 de fecha 4 de agosto del mismo año;

Que las reformas estatutarias en cuestión no desvirtúan los fines esenciales para que fue constituida la entidad, y sus nuevas disposiciones no son en modo alguno contrarias al orden público, a las leyes vigentes ni a las buenas costumbres;

Que por las razones expuestas y por estar satisfechas las formalidades legales respectivas es procedente acceder a la solicitud,

RESUELVE:

Artículo primero. Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos de la "Asociación de Acción Interamericana de Colombia", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E., entidad que en lo sucesivo se denominará "Comité de Acción Interamericana de Colombia", enmiendas de que trata el acta de la Asamblea General ordinaria que los socios de la entidad celebraron el día martes 23 de septiembre de 1975, a las cuales se hace referencia en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo segundo. Esta providencia deberá ser publicada en el Diario Oficial por cuenta de los interesados, y registrará quince (15) días después de tal publicación, (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922). Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho Diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio, para agregarlo al expediente respectivo.

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 22 de julio de 1976.

Samuel Hoyos Arango.

El Secretario General,

Mario Ricardo García.

Es copia auténtica.

Julio C. Morales M.,

Abogado de la Oficina Jurídica.

Hay un sello.

Almacén de Publicaciones. Recibo 34656. Derechos \$ 250. 27-VII-76. 809. Gloria E. Cifuentes S.